

Sr(s). SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBENTE

Iquique – región de Tarapacá

Junto con saludarlos cordialmente, los señores **Comercial C y L Limitada**, propietarios del local **Pub Restaurant LUX**, e **ISACUS-**Ingeniería en Sistemas Acústicos y Sonido, vienen a usted a informarle respecto a la situación acústica-ambiental y del proyecto asociado al local indicado:

De acuerdo a lo solicitado por la **Superintendencia del Medio Ambiente (SMA). Ingeniería en sistemas Acústicos y Sonido**, certifica la instalación de las soluciones Electroacústicas (Compresor de audio) y Acústicas (reforzamiento del cielo del local).

De acuerdo al estudio realizado, y respecto de las correcciones implementadas en el local, si se mantiene el equipamiento electroacústico actual y no se modifica los parámetros establecidos en el compresor de audio. Se cumple la Norma de *Emisión de Ruidos Generados por Fuentes* (D.S. Nº 38/2011, Del Ministerio del Medio Ambiente), considerando el uso de suelo como Zona II.

Cualquier modificación de equipamiento y parámetros Electroacústicos establecidos por este profesional, modificará las condiciones establecidas en la actualidad. Esto implicará reconsiderar nuevas correcciones e implementaciones en el local;

Viernes, 16 de diciembre de 2022

JORGE VILLEGAS AHUMADA

Ingeniero Acústico, UACH jorgevillega@gmail.com



Iquique, 16 de diciembre 2022

Señores SMA <u>Presente</u>

Ref.: Informe de entrega

De nuestra consideración

Mediante la presente nos dirigimos a ustedes para hacer entrega en detalle de los puntos solicitados según Resolución Exenta $N^{\circ}2084 - 28$ de noviembre 2022.

- 1.- Informe EMISION DE RUIDO SEGÚN D.S. No38/11, MMA. "Restaurant LUX", realizado por el Ing. Acústico de la UACH Jorge Villegas Ahumada (incluye Título Profesional).
- 1.1.- Carta de respaldo emitido por el Ingeniero acústico Jorge Villegas Ahumada, certificando que los trabajos realizados en los puntos de:

MODIFICACIONES ACUSTICAS PROPUESTAS AL LOCAL (cielo) y ELECTROACUSTICA (limitador acústico), cumplen con las propuestas sugeridas (punto 3 y 4 dentro del informe).

- 1.2 Nota de aclaración, cabe señalar que en el informe ejecutado y enviado por el ingeniero en el punto de PROPUESTA SE MODIFICACIÓN ACÚSTICA: da 4 medidas de reparación:
- 1- panel techo y fibra acústica
- 2- compresor limitador y caseta del equipo.
- 3- ventilador de compresión
- 4- minutos instalación de panel vidrio 6-9 mm en vano abierto

En este caso fueron tomadas 2 como medida de reparación la 1 y 2. Dicho esto, la decisión tomada en conjunto con el ingeniero era la más viable por modificación estructural y menos invasiva a un edificio de características como patrimonio nacional la cual debe conservar su estructura original. Estas medidas fueron revisadas por el ingeniero y acredita que con esas propuestas reparadas no habría perjuicios de emisiones sonoras sobre la norma señalada por SMA y la cual adjunta con una carta emitida por el ingeniero.

- 2.- Factura del equipo de audio 166XL Compressor.
- 3.- Imagen del equipo de audio 166XL Compressor en funcionamiento.
- 4.- Cotización N°2403 de trabajos a realizar por FORRAJE FIBRA Y PANEL MASISA PARA REDUCCION ACUSTICA en "Restaurant LUX"



- 5.- Cronograma con tiempo estimado para la realización de las mejoras en "Restaurant LUX".
- 6.- Anexo 1 Programa de Cumplimiento (final)

Adjuntamos la información formal y contactos de nuestra empresa, para lo cual esperamostener la comunicación inmediata en caso de ser necesario

Sin otro particular nos despedimos y agradecemos desde ya su atención y disposición paraatender este informe.



INFORMACIÓN EMPRESA

Razón Social: COMERCIAL C Y L LIMITADA

RUT: 76.838.707-9

Dirección: CALLE TAMARUGAL # 2989 - A

Comuna: IQUIQUE

Ciudad: IQUIQUE

Nombre Repres. Legal: Cesar Cereceda Estay

Nora Leiton Jara

Nombres de Contacto: Cesar Cereceda Estay (+56 9 41848844) Área operaciones Nora Leiton Jara (+56 9 81596376)

Correos Electrónico: cesar.cereceda@comercialcyl.cl;

administracion@comercialcyl.cl;

Quedamos a la espera de una pronta comunicación.

Atentamente,

p COMERCIAL C Y L LTDA.

INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS





ANEXO N°1: FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

Complete las tablas que se encuentran a continuación con la siguiente información:

- 1. Identificación personal y de la infracción.
- 2. Información de las acciones comprometidas.

Dispone de 2 tablas en blanco para completar. Utilice tantas tablas como acciones tenga en su Programa, agregando tablas nuevas en caso de ser necesario agregar más acciones.

El formato editable de este Anexo lo puede encontrar en la página web https://portal.sma.gob.cl/index.php/guias-sma/

<u>Debe considerar que cada medida a implementar constituye una sola acción del Programa de Cumplimiento.</u>

Al final, encontrará acciones que son <u>obligatorias</u> y, por esto, se encuentran ya completas en las tablas con la información correspondiente.

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO SIMPLIFICADO PARA INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDO D.S. N° 38/2011 1. IDENTIFICACIÓN: Nombre empresa o persona natural: Comercial CyL Ltda. Rut empresa o persona natural: 76.838.707-9 Nombre representante legal: César Orlando Cereceda Estay Domicilio representante legal: Tamarugal # 2989-A Rol Procedimiento Sancionatorio: RES. EX. N° 1/ROL D-142-2022 Identifique el equipo, máquina o Sistema Ambiental: 6 cajas activas JBL tipo Control X, de 2 actividad que genera ruido. vías y de potencia igual a 50 Watts RMS y 200 Watts Peak Acompañe un plano simple, de tecnología Bass-Reflex

indicando las dimensiones del establecimiento, y señalando la ubicación de el/los emisores de ruidos.





<u>Sistema de audio:</u> compuesto de 2 cajas activas modelo CAFINI bluetooth dj speaker model CN-2909 FM-8t, de orign chino. Tecnicamente hablando corrsponde a un sistema de baja calidad tanta sónica como en su electroacústica. El control de las cajas se realiza desde un mixer PRO-BASS PM-1224BT





Indique si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico:

En caso afirmativo, favor proponga una dirección de correo electrónico a la cual se debiesen enviar los actos administrativos que correspondan. Deseo ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección:

No deseo ser notificado mediante correo electrónico: Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la dirección

notificaciones@sma.gob.cl

2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN:

Copie acá el texto de la infracción, que está en la formulación de cargos.

La obtención, con fecha 27 de mayo de 2022, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 93 dB(A), 80 dB(A) y 84 dB(A), todas las mediciones efectuadas en horario nocturno, en condición interna con ventana cerrada la primera y en condición interna con ventaba abierta las siguientes, en receptores sensibles ubicados en Zona

II. D.S. 38/2011 MMA, Título IV, artículo 7: "Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentra el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°2":

ZONA	De 21 a 7 Horas dB(A)
11	45

3. EFECTOS NEGATIVOS:

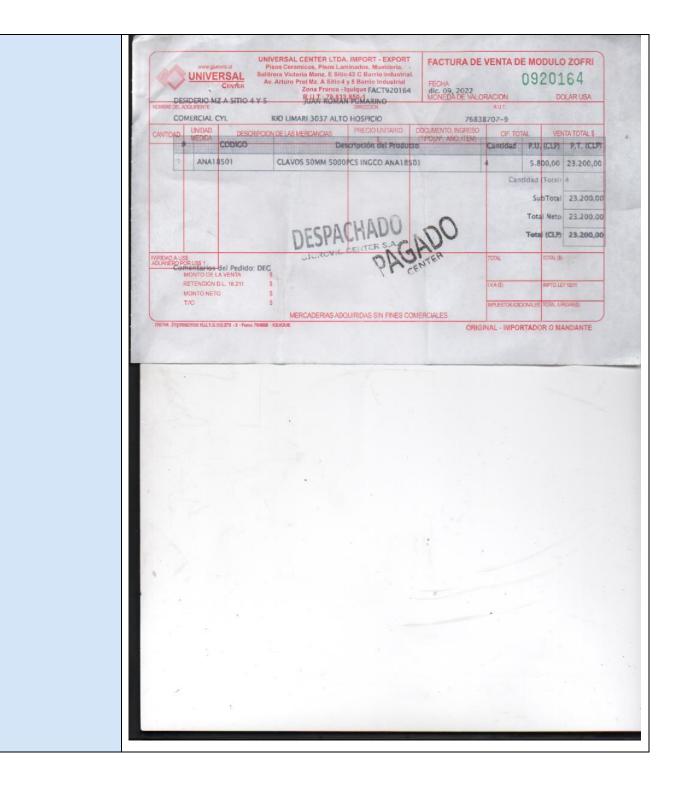
Se indican acá los efectos que ha producido la infracción.

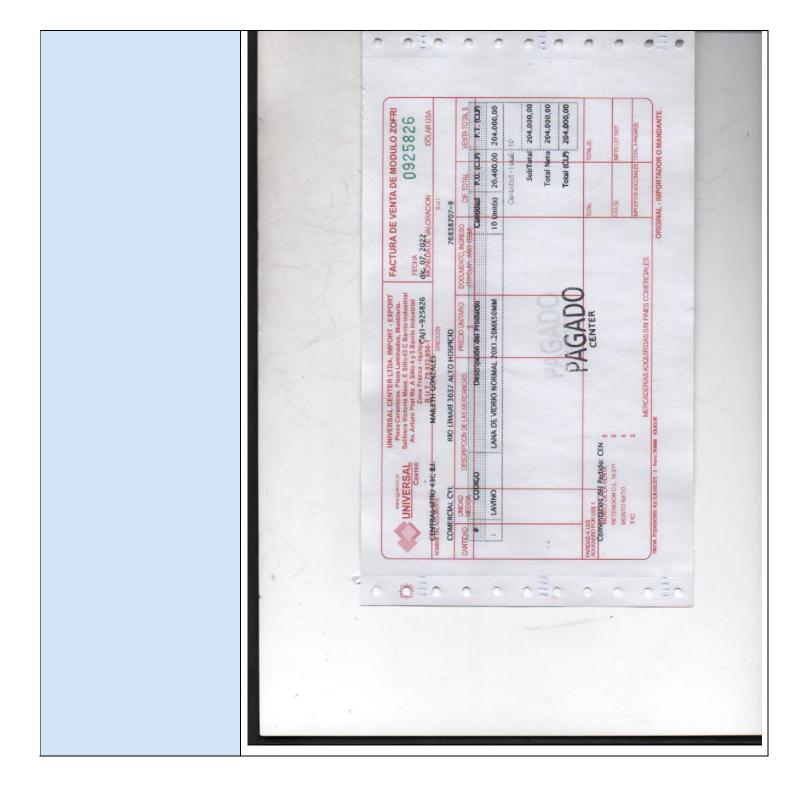
Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.

4. ACCIONES COMPROMETIDAS:

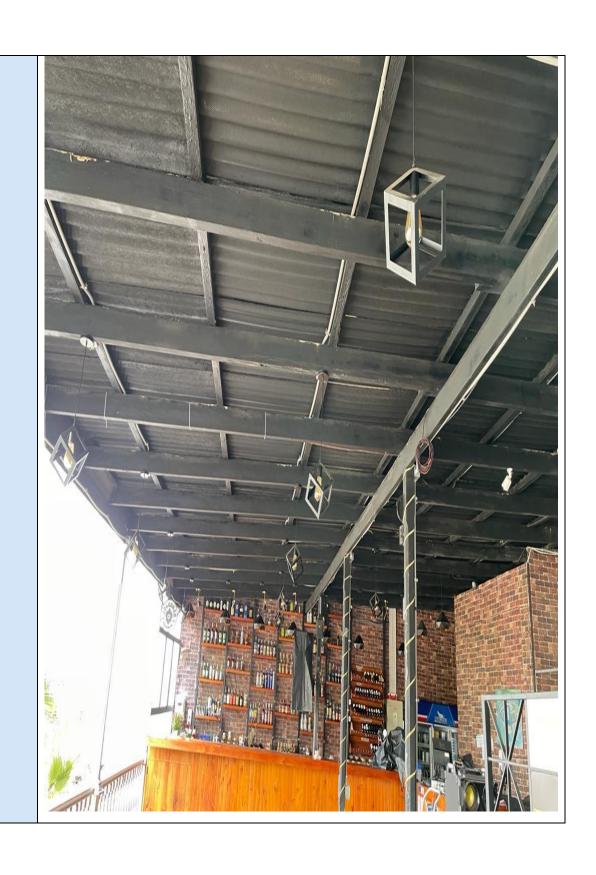
N° identificador	1	
	☐ Bar	rera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe
	ser sup	perior a los 10 Kg/m2, la cual se debe instalar lo más cerca posible de la
	fuente	para ser efectiva.
Acciones Marque una de las siguientes medida(s) a	fuente antico	ierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la , con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material rosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m3 sidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.
	de cara mm, co	rta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, acterísticas similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 on núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.
implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.		osía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte r de la puerta, construida con acero galvanizado.
		nciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.
	reducc	mopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una ión sonora de Rw = 26 dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un je que permita un cierre hermético de la habitación.
	electro	itador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena acústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el a en su totalidad.

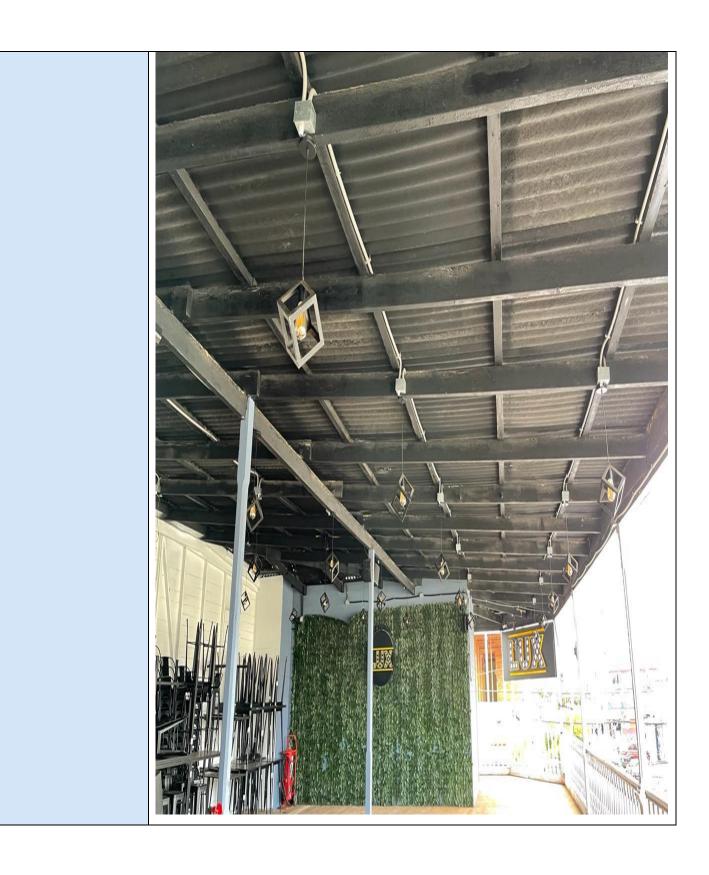
	⊠ Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.
	☐ Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.
	☐ Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.
	☐ Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.
	☐ Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):
Costo Estimado Neto (\$) Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).	\$1.687.200
	☑ Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).
Medios de Verificación	☐ Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.
Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.	⊠ Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).
system system at the decions	☐ Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).
Comentarios Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.	 Forraje con fibra de vidrio de 80mm y panel masisa de 0.15 para reducción acústica en el techo cielo en interior de terraza segundo piso.



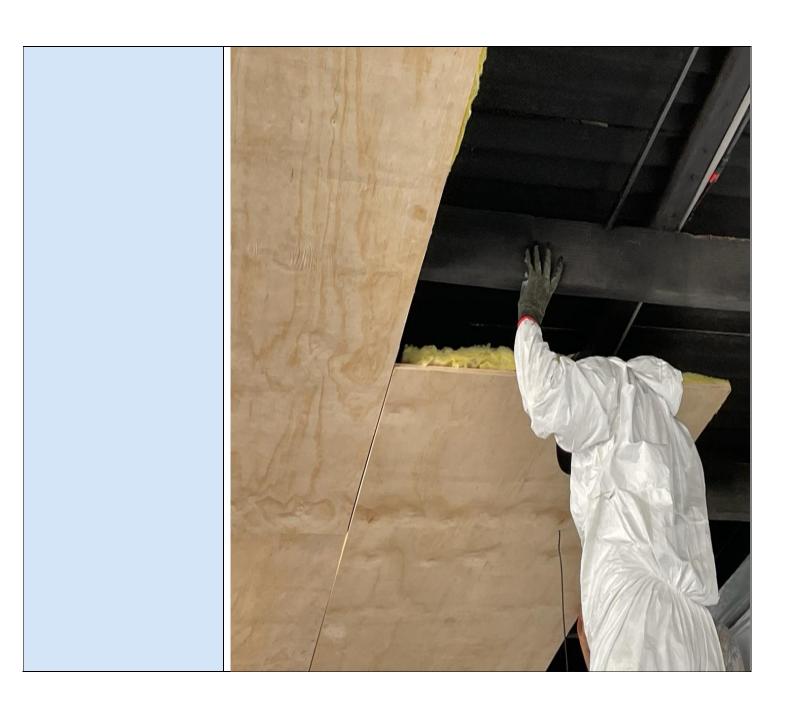


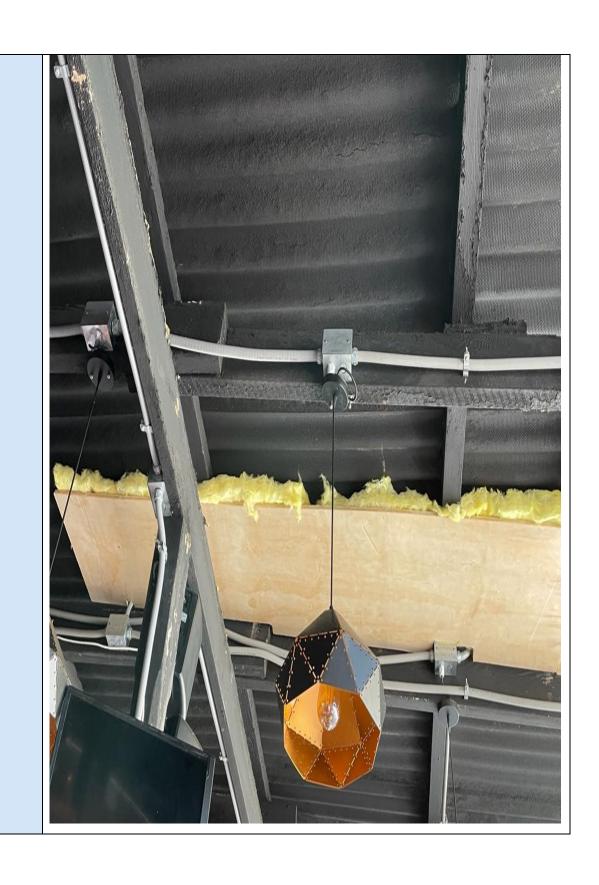


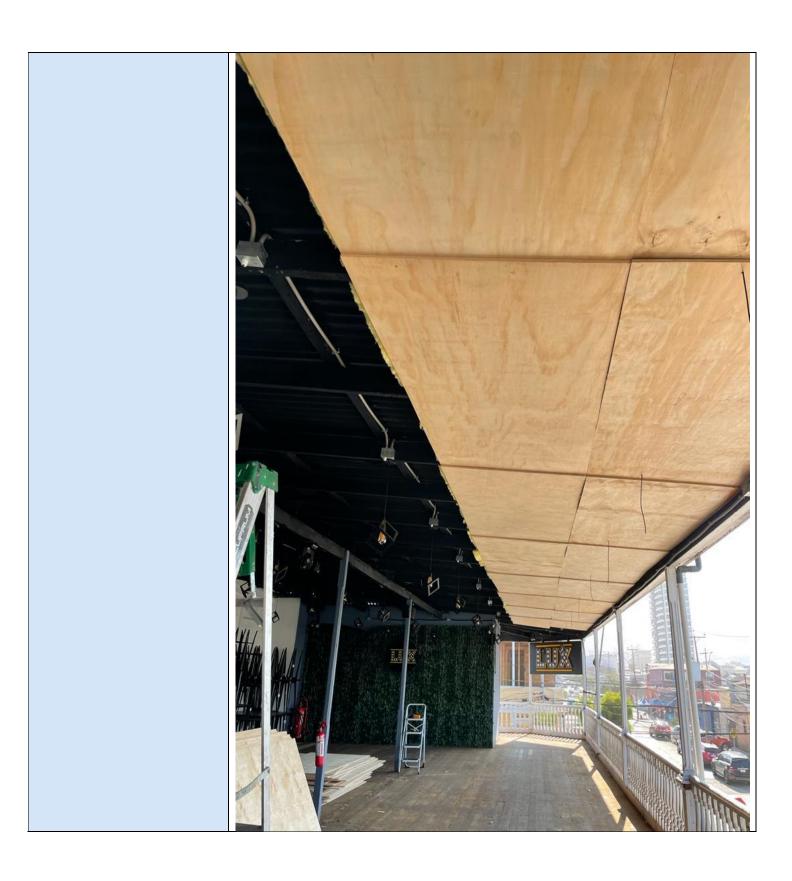






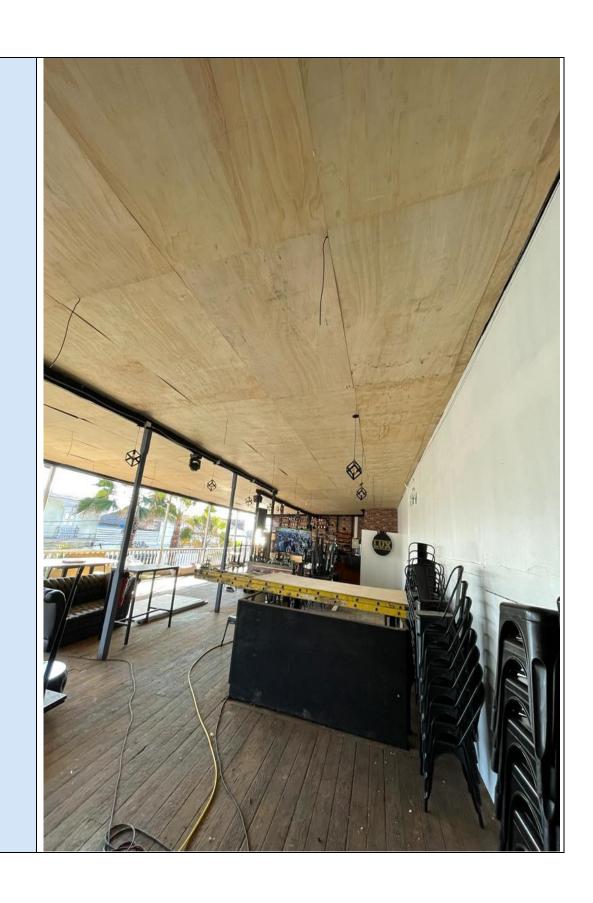




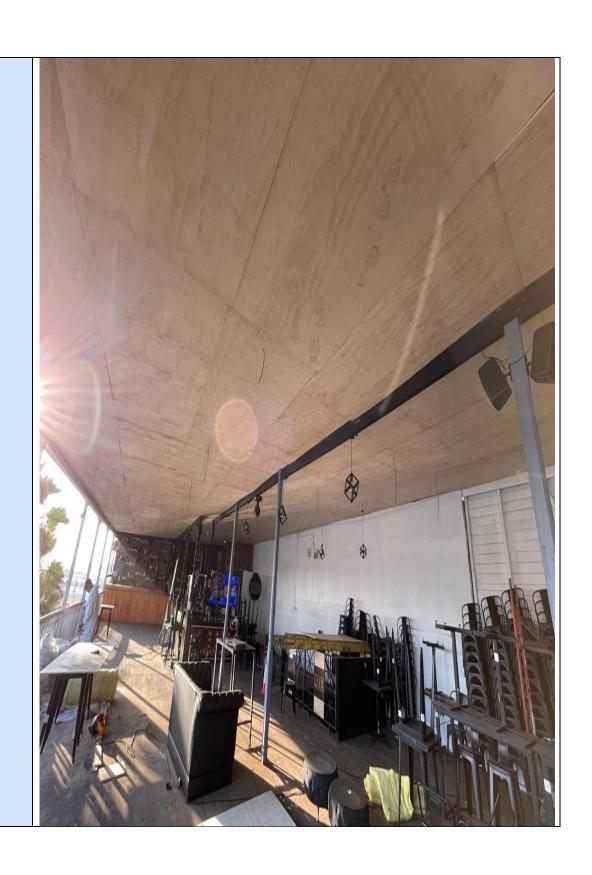


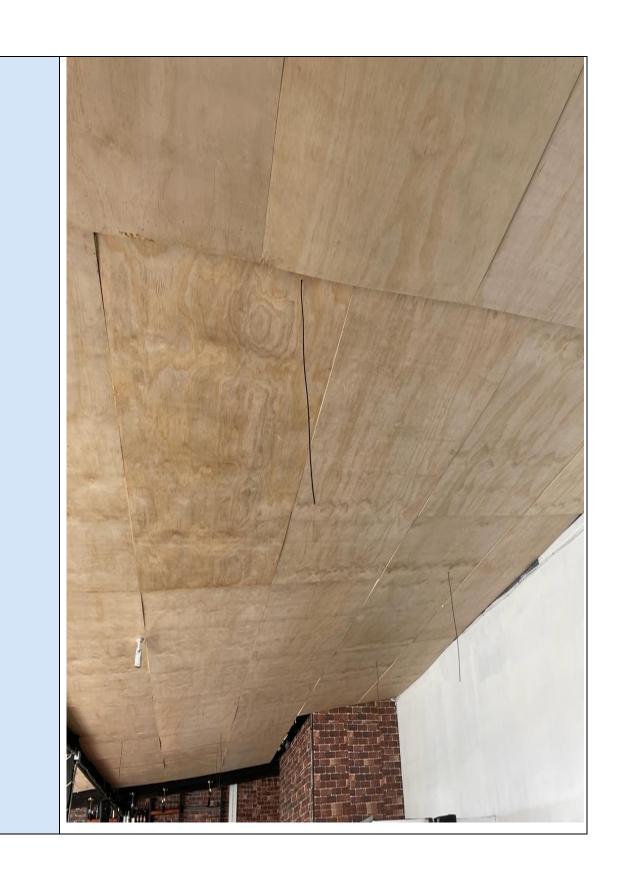


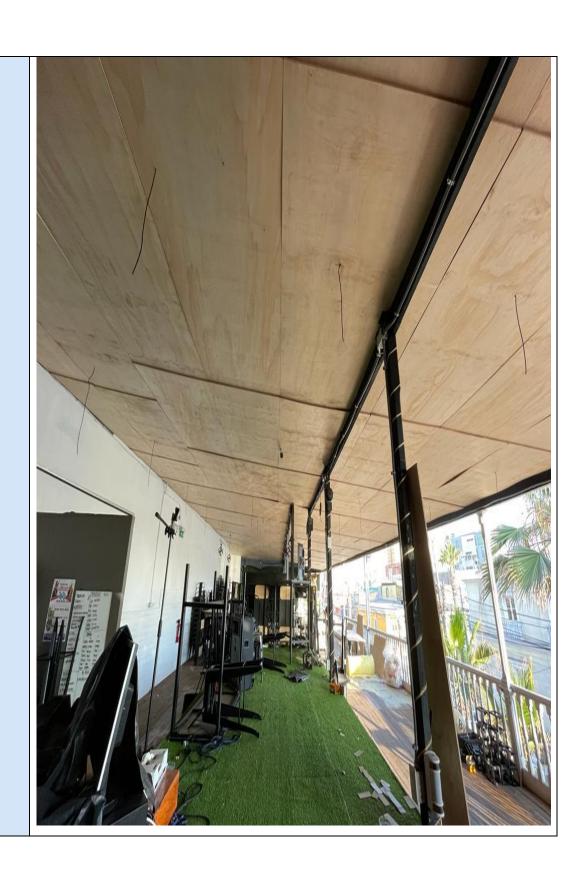


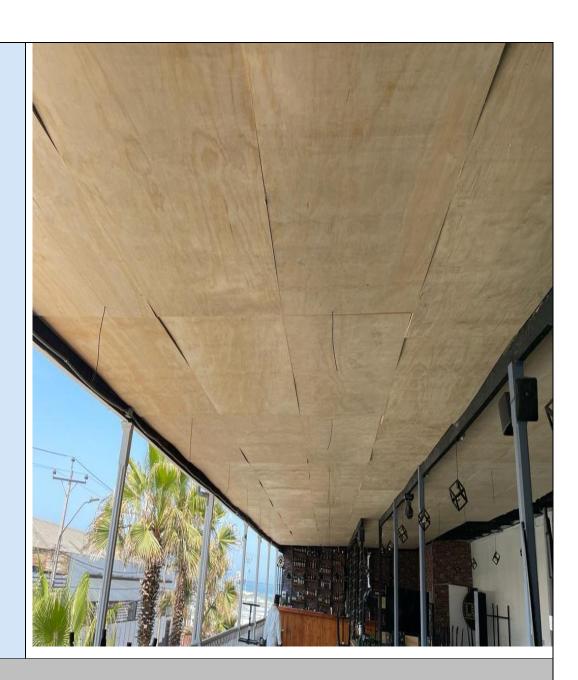












N° Identificador

2

Números correlativos (1,2, 3, 4,....)

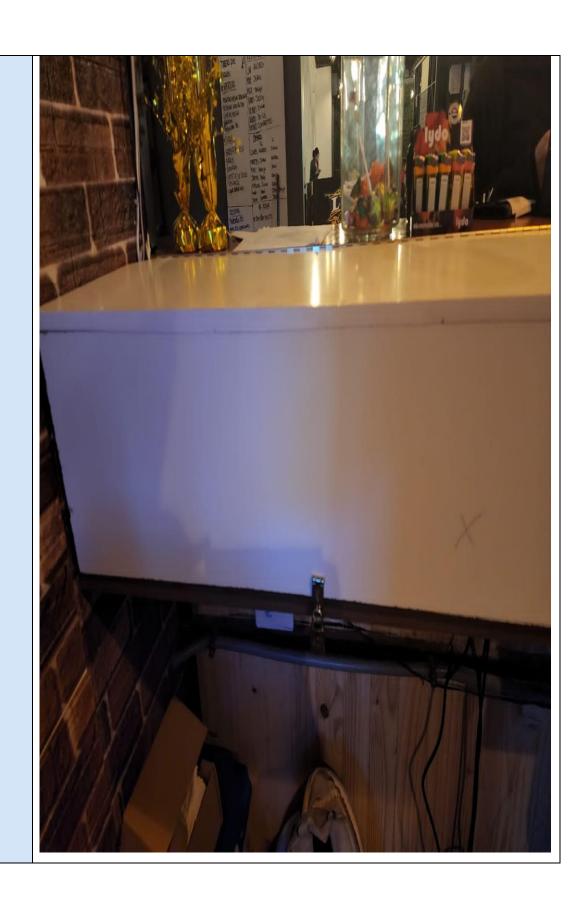
Acciones

Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siquiente.

- ☐ Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m2, la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.
- ☐ Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m3 de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.
- ☐ Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2

	mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.
	☐ Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.
	☐ Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.
	☐ Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de Rw = 26 dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.
	☑ Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.
	☐ Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.
	☐ Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.
	☐ Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.
	☐ Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.
	☐ Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora
Costo Estimado Neto (\$) Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).	\$165.471
Medios de Verificación Marque una o varias de las siguientes	☑ Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).

opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.	☐ Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.
	☑ Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).
	☐ Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).
Comentarios	- Adquisición de limitador acústico.
Indique acá cualquier otro aspecto que sea	
relevante de considerar. Además,	
referencie acá los anexos presentados junto	
al Programa de Cumplimiento.	





166XL COMPRESSOR/LIMITER/GATE

✓ Top 5A 1:1 Quality

Limitador de compresor profesional 166XL, procesador de Audio Digital de doble canal de alta precisión, Anti-aullamiento, precisión para escenario DBX





TECNOLOGIA Y COMPUTACION EMMETT

LIMITADA

Venta al Por Mayor y Menor de Equipos Electrónicos e
Instrumentos Musicales, Artículos de Aseo y Limpieza

Eduardo Ruiz Valledor 4094

San Miguel Santiago 2 2312 2971

RUT: 77.948.130-1 **FACTURA ELECTRÓNICA**

Nº 18331

SEÑOR:

emmetta

comercial cyl Itda

RUT: GIRO:

76.838.707-9 restaurante y venta de comida

DIRECCIÓN:

Riquelme 296

COMUNA: TELEFONO CLIENTE:

FECHA EMISIÓN:

12/09/2022 FECHA VENCIMIENTO: 12/09/2022

Iquique

CIUDAD:

FORMA DE PAGO: TRANSFERENCIA

VENDEDOR: Kender Gomez

ITEM

E-MAIL CLIENTE: administracion@comercialcyl.d

VALOR UNITARIO CANTIDAD

SUBTOTAL

Compresores COMPRESOR Audio Lab CL166XL AUD10943

\$ 170.588,24

\$ 165,471

Agradecemos Realizar Deposito en Cta. Cte. Banco Estado Nº6315020, e informar al correo administracion@emmett.cl

Direccion Despacho

Son: CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS



Timbre Electrónico S.I.I. Res. 80 del 22-08-2014 Verifique Documento: www.sit.cl

NETO (\$) I.V.A. 19% \$ 165.471 \$ 31.439

EXENTO TOTAL (\$)

\$0 \$ 196,910

CEDIBLE

Nombre:_ Fecha: Recinto:

"El acuse de recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 4º, y la letra c) del Art. 5º de la ley 19.963 acredita que la entreaa de mercaderias o servicio(s) prestado(s) habito recibido(s)."

N° Identificador	Números correlativos (1,2, 3, 4,)
	Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA.
Acción y descripción de la Acción (Acción obligatoria).	La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA.
	En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.
Plazo de Ejecución de la	☑ 1 mes a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento
acción	☐ 2 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento
Marque una de las siguientes acciones.	☐ 3 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento
Costo Estimado Neto (\$) Indique los asociados a la implementación de la acción (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).	\$1.852.671
Medios de Verificación.	El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.
Comentarios.	En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace). Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.

Rargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo le 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta Nº 116/2018 de la SMA. Idias hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de cumplimiento. In costo. Ista acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del PDC. In relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva cición, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico. For otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se mplemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando cos motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el iortal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite licha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día iguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la uperintendencia del Medio Ambiente.
Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA. días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de cumplimiento. In costo. In costo. In costo. In relación no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del PDC. In relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva cición, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico. In ror otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se mplemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando es motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el cortal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite licha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día iguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la uperintendencia del Medio Ambiente.
cumplimiento. In costo. Ista acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del PDC. In relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico. In otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando os motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el cortal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite licha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día iguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la uperintendencia del Medio Ambiente.
ista acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del PDC. In relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico. Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el lortal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día iguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la superintendencia del Medio Ambiente.
el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del PDC. In relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico. Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el lortal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite licha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día iguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la uperintendencia del Medio Ambiente.
cción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico. Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando os motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el cortal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite licha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día iguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la uperintendencia del Medio Ambiente.
exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando os motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el cortal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite licha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día iguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la uperintendencia del Medio Ambiente.
Números correlativos (1.2.2.4)
Númoros corrolativos (1.2.2.4.)
Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, codos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
LO días hábiles contados desde la fecha de ejecución de la medición final obligatoria.
Sin costo.
Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.
i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que mpidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; (ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y
i)



IMPORTANTE: Tenga presente que ésta sería la primera presentación formal dentro del procedimiento sancionatorio, por tanto:

- En caso de que el sancionatorio esté dirigido en contra de una persona jurídica: el Programa de Cumplimiento deberá ser firmado por el representante de la misma, debiendo acompañar para ello la documentación que acredite dicha personería. Para ello deberá presentar una escritura pública en donde conste el poder otorgado a la persona representante.
- En caso de que el sancionatorio esté dirigida en contra de una persona natural: el formulario deberá ser firmado por el titular del establecimiento.





Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE ESTATUTO ACTUALIZADO

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada se encuentra regulada por el Estatuto, que los socios o constituyente han suscrito conforme a la ley.

Rut Sociedad: 76.838.707-9

Razón Social: COMERCIAL C Y L LIMITADA Fecha de Constitución: 27 de febrero del 2018

Fecha de Emisión del Certificado: 19 de octubre del 2022

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registrodeempresasysociedades.cl, donde estará disponible por 60 días contados desde la fecha de emisión.

El documento impreso es copia del documento original.

El código de verificación electrónico (CVE) es: CRMbUyOjku8h













ESTATUTO ACTUALIZADO COMERCIAL C Y L LIMITADA

En ALTO HOSPICIO, Región de TARAPACA, Chile, ante el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades, comparecieron: NORA ROXANA LEITON JARA, Rut 16.865.473-1, domiciliada en RIO LIMARI N°3037 bloque M-B depto/local S-29 villa VILLA VISTA AL MAR 2, comuna de ALTO HOSPICIO, Región de TARAPACA; CÉSAR ORLANDO CERECEDA ESTAY, Rut 15.769.800-1, domiciliado en RIO LIMARI N°3037 bloque M-B depto/local S-29 villa VILLA VISTA AL MAR 2, comuna de ALTO HOSPICIO, Región de TARAPACA; los que expusieron que se constituyó con fecha 27 de febrero del 2018 persona jurídica y que en la actualidad se rige por las disposiciones de la ley número tres mil novecientos dieciocho y sus modificaciones y demás leyes pertinentes, y en especial, por las disposiciones de los siguientes estatutos: ARTÍCULO PRIMERO DEL NOMBRE O RAZON SOCIAL: El nombre o razón social de la Sociedad es "COMERCIAL C Y L LIMITADA". ARTÍCULO SEGUNDO OBJETO: La Sociedad tendrá por objeto desarrollar las siguientes actividades: El objeto de la empresa será la prestación de servicios en obras civiles, construcción o reparación, por cuenta propia o ajena de todo tipo de bienes inmuebles, incluidos lotes y terrenos urbanos y rurales, urbanizados o no urbanizados, edificios, establecimientos comerciales o industriales, viviendas y otros. Importación y venta de pinturas para vehiculos,. ARTÍCULO TERCERO DOMICILIO: El domicilio de la Sociedad es la comuna de ALTO HOSPICIO, Región de TARAPACA, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales o establecimientos en el resto del país o en el extranjero. ARTÍCULO CUARTO DURACIÓN: La duración de la Sociedad será a contar de la fecha de la presente escritura por plazos renovables de 5 años, y termina con la muerte de algún socio. La renovación automática quedará sin efecto mediante escritura pública Anotada en el Registro con al menos tres meses de anticipación al vencimiento, en la que cualquier socio manifieste dicha voluntad. ARTÍCULO QUINTO DEL CAPITAL SOCIAL: El capital de la Sociedad es la cantidad de CL2.000.000 de pesos, que ha sido completamente enterado; que los socios se obligan a aportar y pagar en las proporciones de la forma siguiente: A) NORA ROXANA LEITON JARA se obliga a enterar el equivalente al 50 por ciento del capital social, mediante el aporte de CL1.000.000 de pesos que entera y paga a la caja social en efectivo en este acto; B) CÉSAR ORLANDO CERECEDA ESTAY se obliga a enterar el equivalente al 50 por ciento del capital social, mediante el aporte de CL1.000.000 de pesos que entera y paga a la caja social





en efectivo en este acto; ARTÍCULO SEXTO DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS **SOCIOS**: La responsabilidad de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes. ARTÍCULO SÉPTIMO DE LA ADMINISTRACIÓN: La administración de la Sociedad y el uso de su razón social corresponderá a NORA ROXANA LEITON JARA, CÉSAR ORLANDO CERECEDA ESTAY, cualquiera indistintamente. Los representantes ante el SII son: NORA ROXANA LEITON JARA, Rut 16.865.473-1; CÉSAR ORLANDO CERECEDA ESTAY, Rut 15.769.800-1. ARTÍCULO OCTAVO DE LAS UTILIDADES Y PÉRDIDAS, Y LOS **RETIROS PARA GASTOS**: Las utilidades y pérdidas de la Sociedad se repartirán entre los socios la siguiente proporción: NORA ROXANA LEITON JARA 50%; CÉSAR ORLANDO CERECEDA ESTAY 50%; ARTÍCULO NOVENO DEL ARBITRAJE: La resolución de conflictos se realizará a través de: Árbitro mixto y la forma de nombrar árbitros será: se designará por los tribunales ordinarios de justicia: en este caso, las partes deberán pedirle a un juez que escoja al árbitro cuando surja el conflicto. ARTÍCULO DÉCIMO DE LA LIQUIDACIÓN: La liquidación de la sociedad se regirá por las normas legales pertinentes; ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO DE LOS PODERES CONFERIDOS A O LOS ADMINISTRADORES: REPRESENTACION ANTE INSTITUCIONES Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones. CELEBRACION DE CONTRATOS Celebrar contratos de promesa, compraventa, arrendamiento, con o sin opción de compra, leasing, factoring, permuta, comodato, depósito, transporte, mutuos, préstamos, concesiones, seguros, y, en general toda clase contratos nominados e innominados, pudiendo comprar, vender, adquirir, transferir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, moneda extranjera, efectos públicos o de comercio, y derechos de cualquier naturaleza; fijar precios, rentas, renunciar derechos y acciones y, especialmente la acción resolutoria, cabidas o deslindes, condiciones de pago, plazos y demás cláusulas, modalidades y estipulaciones que sean de la esencia, de naturaleza o meramente accidentales; aceptar toda clase de garantías que se constituyan a favor de la Sociedad. CONSTITUCION DE GARANTIAS Constituir toda clase de garantías, hipotecas, prendas, fianzas simples y/o solidarias, avales en letras de cambio o pagarés, warrant, gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera; constituir servidumbres activas o pasivas; posponerlas. CONTRATOS DE TRABAJO Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores,





contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios; fijar remuneraciones, honorarios, bonos, etc. OPERACIONES CON CHEQUES, LETRAS, PAGARES Y OTROS DOCUMENTOS MERCANTILES Girar, suscribir, cancelar, aceptar, endosar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, cobrar, protestar cheques, letras de cambio, pagarés, y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio. COBRAR Y PERCIBIR Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad a cualquier título que sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera. OPERACIONES CON BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS Representar a la Sociedad en los bancos e instituciones financieras con las más amplias facultades que se precisen; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito, pudiendo depositar, girar y sobregirar en ellas, sea mediante cheques, órdenes de pago o transferencias electrónicas, imponerse de su movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, a la vista o a plazo, hacer depósitos en ellas, retirar fondos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía; celebrar toda clase contratos de futuros, swaps, opciones y en general con instrumentos derivados; asumir riesgos de cambio, liquidar y/o remesar divisas y,en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera. OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR Contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultados para representar a la Sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile y cualquier otra entidad o autoridad competente pudiendo al efecto representar y firmar registros de importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile y solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha autorizado una determinada operación;





autorizar cargos en las cuentas corrientes de la Sociedad a causa de operaciones de comercio exterior, otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas y conocimientos y carta de porte y documentos consulares y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere. PAGOS Y EXTINCION DE OBLIGACIONES Pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles e inmuebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera. FIRMA DE DOCUMENTOS Y RETIRO DE CORRESPONDENCIA. Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; retirar de las oficinas de correos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la Sociedad; firmar la correspondencia de la Sociedad. MANDATOS Conferir mandatos y poderes generales y especiales, revocarlos, delegar y reasumir, aceptar en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estimen necesario. REPRESENTACION JUDICIAL Representar judicialmente a la Sociedad con todas y cada una de las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial contempladas en ambos incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas.

HISTORIAL DE ACTUACIONES Y ANOTACIONES

(Haga click en el nombre de la actuación o anotación para descargar el documento)

CONSTITUCIÓN

27-02-2018

ACjEIU1qqC2g





NORA ROXANA LEITON JARA

RUT: 16.865.473-1

Firmado electrónicamente por notario Carlos Ernesto Vila Molina el 27-02-2018

CÉSAR ORLANDO CERECEDA ESTAY

RUT: 15.769.800-1

Firmado electrónicamente por notario Carlos Ernesto Vila Molina el 27-02-2018



-ACUSTICA AMBIENTAL • DISEÑO ACUSTICO -CONTROL DE RUIDO • AKSIAMIENTO ACUSTICO -SISTEMAS DE SONIDO • PROYECTOS Y ASESORIAS

INFORME EMISION DE RUIDO SEGUN D.S. N°38/11, MMA

"Restaurant LUX"



JORGE VILLEGAS AHUMADA

Ing. Acústico - UACH

INFORME ACÚSTICA DE ACUERDO A LA NORMA DE RUIDO AMBIENTAL D.S. Nº38/11 del MMA

"Restaurant LUX"

En Iquique, con fecha 22 de junio de 2022, "**Ingeniería en Sistemas Acústicos y Sonido**, **ISACUS**", hace entrega del informe acústico de acuerdo a la "Norma de Ruido Ambiental D.S. N°38/11 del MMA", para el local "**Restaurant LUX**".

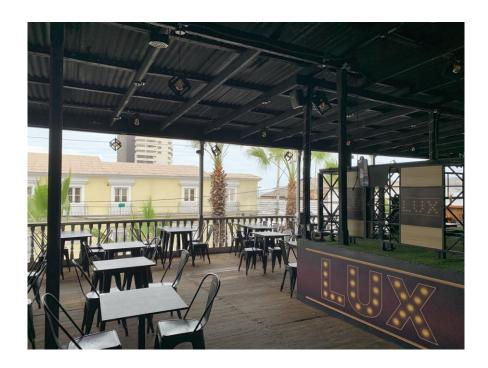


Imagen 1: Zona Terraza Música envasada

<u>PRESENTACIÓN</u>

Dispuesto a cumplir con las normas y requerimientos técnicos solicitados dentro de las políticas medio ambientales establecidas por la "Superintendencia del medio ambiente (SMA)", del MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE (MMA). Comercial C y L Limitada, Rut: 76.838.707-9; Restaurant LUX; Riquelme 296; Iquique; IQUIQUE, CHILE. Hace entrega de la evaluación respecto del ruido ambiental según a la "Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes" (D.S. N°38/11, del Ministerio del Medio Ambiente).

El presente informe tiene como objetivo entregar una visión específica respecto de; los niveles de presión sonora corregidos obtenidos, de las características acústicas arquitectónicas del local y su entorno, del equipamiento Electroacústico disponibles en el local, así como también de las condiciones acústicas ambientales presentes en el entorno del local en funcionamiento, en el lugar, en el momento y con la arquitectura existente en la actualidad.

El siguiente informe, correspondiente se basa en mediciones de Niveles de presión Sonora Corregidos (NPC) externos sobre los lugares sensibles al entorno del local, de las características acústicas de control y reducción de ruido establecido para el Pub Restaurant, y del equipamiento Electroacústico existente y el control de su señal. Las mediciones fueron realizadas para el ciclo nocturno, de acuerdo al funcionamiento de este, y proyectadas al entorno según la norma ISO 9613 (esto debido a la imposibilidad de acceder a los sitios considerados afectados por el Pub), la que es considerada en el DS Nº 38/11.

El local **Restaurant LUX**, opera para efectos de visualizar el local como fuente sonora, con un lugar único y ubicado en la terraza del local. La fuente está ubicada en el segundo piso y corresponde a una zona de música envasada con DJ, respecto de lo indicado por sus dueños. La fuente se activa durante el ciclo horario nocturno para una zona tipo II. En el local se constató un sistema fijo amplificación para música ambiental, así como también un sistema móvil para música de Dj.

Para el siguiente informe se considera:

- 1) Informe Técnico
- 2) Fichas de Evaluación Mediciones
- 3) Modificaciones acústicas realizadas al local
- 4) Modificaciones Electroacústica propuestas para el local
- 5) Conclusión
- 6) Anexo: Titulo profesional y otros

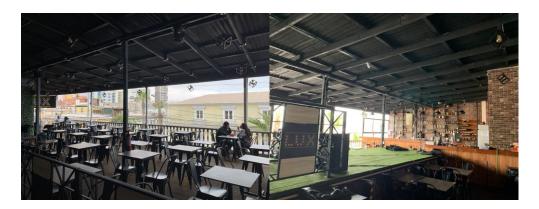


Imagen 2: Zona de terraza, con tarima de Dj

VISIÓN ORIGINAL DEL LOCAL:

El "**Restauran LUX**", corresponde a un recinto de dos pisos que se distribuye de la siguiente manera. El primer piso corresponde a Restaurant y cocina, y el segundo piso como terraza con música envasada y Dj.

Al segundo piso se accede mediante el hall central mediante escaleras. Este local posee una arquitectura liviana de madera y vigas (clásica de la época salitrera, y catalogada como del tipo de monumento nacional), con una zona tipo terraza abierta con vista a la calle Riquelme y calle Baquedano en menor medida.



Imagen 3: Vista calle Riquelme



Imagen 4: Vista calle Baquedano

1.- INFORME TECNICO:

El siguiente Informe tiene como objetivo consignar información adicional y complementaria a las mediciones realizadas.

Este informe señala todos los antecedentes necesarios para una adecuada caracterización e identificación de los factores que influyen en la generación de los niveles de ruido medidos y el entorno en el cual se propagan.

El siguiente informe es acompañado con los siguientes antecedentes:

Ficha de Información de Medición de Ruido

a) Identificación de la fuente Fija Emisora de Ruido:

Restaurant "LUX"

b) Ubicación de la Fuente Fija Emisora de Ruido:

Riquelme 296

IQUIQUE, CHILE

c) Identificación del Receptor:

El Ingeniero evaluador de la certificación ubico en las proximidades del local casas habitación, y hoteles colindando para la parte frontal y lateral del Local en estudio.

Para el local y su entorno se identifica:

1.- Frontis del Local: El local colinda en el frontis de este (sur), con la calle Riquelme y de acuerdo a la información obtenida corresponde a una casa habitación.

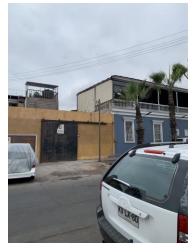


Imagen 5: Vista Frontis (sur), casa habitación.

2.-Hacia el Norte y Oeste el Restaurant LUX colinda con:



Pub Mojito (Norte).



Espacio Colindante Neptuno (Oeste)

2.- Costado Este del Local: Colinda con calle Baquedano



Imagen 6: Calle Baquedano (respecto del costado del local)

Para determinar el efecto del local en su entorno, se realizaron mediciones de frontera. Estas nos permitieron obtener los niveles propagados por este.



Imagen 7: P1 (Sur Local Lux), y P2 Mirador 2

Estas mediciones nos permitieron determinar los niveles proyectados hacia el entorno (zonas sensibles), para lograr esto que se utilizó la Norma **ISO 9613** (atenuación del sonido durante la propagación en exteriores), norma permitida para proyectar por el DS N°38/11 del MMA.

Todas las mediciones, fueron realizadas para el ciclo horario nocturno establecido por el decreto Supremo, con el local en funcionamiento, desconectándola para la medición de ruido de Fondo.

d) Característica de la Fuente Fija Emisora de Ruido:

Arquitectura:

El local en estudio presentaba las siguientes características desde el punto de vista constructivo:

1.- **Primer Piso** (Tabiques, pisos y cielos): El local corresponde a una casa construida en la época salitrera. Tabiques, pisos y cielos corresponde a tablas de pino Oregón soportadas por vigas de la misma madera. La arquitectura original se le ha agregado múltiples cambios tanto en forma como en uso, pero manteniendo materialidad liviana. De esta manera y en la actualidad el primer piso posee una combinación de materialidad original y las modificaciones realizadas con el tiempo (así como parte de su arquitectura original).



Imagen 8: Tabiques STC 30 ± 2 dB y Cielo STC 25 ± 2 dB (INSUL)

2.- **Segundo Piso** (Tabiques, piso y Cielo): Esta sección del local corresponde a una estructura nuevamente de madera de pino Oregón, revestida en gran parte de ella con tabiques de la misma madera. El cielo corresponde a un envigado, cubierto. Es importante que el concepto arquitectónico corresponde a una terraza cubierta, con vista totalmente abierta hacia el Sur y Este.



Imagen 9: Cielo STC 25 ± 2 dB (INSUL)

Electroacústica:

Respecto al equipamiento electroacústico utilizado por el local se considera como el de uso común, propio e instalado permanentemente en la terraza del segundo piso del local, y al mismo tiempo el que se utilizó para realizar la medición. Se identificó la existencia de:

Terraza:

a) Sistema usado de manera Ambiental: Un sistema compuesto de 6 cajas activas JBL tipo Control X, de 2 vías y de potencia igual a 50 Watts RMS, y 200 Watts Peak. De tecnología Bass-Reflex.

*No se constató la presencia de sub bajos o similar.





b) Sistema usado por DJ: Un sistema compuesto de 2 cajas activas modelo CAFINI bluetooth dj speaker model CN-2909 FM-8T, de origen chino. Técnicamente hablando corresponde a un sistema de baja calidad tanto sónica como en su electroacústica. El control de las cajas se realiza desde un Mixer PRO-BASS PM-1224BT.



e) Tipo de Actividad

La actividad que genera las emisiones de niveles de ruido corresponde a un Restaurant con música envasada, la que en ciertos momentos es ambiental, y en otros con la presencia de un DJ.

f) Tipo de Ruido

Música envasada ya sea ambiental en algunas ocasiones, como también operando por DJ con sistema adicional.

Con Música envasada ambiental:

El nivel medido en el centro de la terraza fue de 75,4 dBA.

Con Música envasada tocada por DJ:

El nivel medido en el centro de la terraza fue de 86,8 dBA.

g) Ruido de Fondo

De manera de tener una clara imagen respecto de las condiciones acústicas ambientales, y con la fuente desconectada (de esta de manera de que su efecto fuera nulo), se procedió a medir el ruido de fondo. La medición del ruido de fondo se realizó en proyección a calle Baquedano. En el punto medio entre los pubs La Casa del Mojito y el Pub Azotea.



Imagen 9: Ruido de Fondo punto medio

RF Noche Costado Local

5	10	15	20	25	30
min.	min.	min.	min.	min.	min.
56,3	58,1	58,4			

*Se continuo hasta los 15 minutos, debido que en el sector existen varios Pubs cercanos (con música), y se observa un alto trafico peatonal.

**Es importante destacar el hecho que el ruido de fondo presente en el lugar supera largamente el valor establecido por el DS 38 para noche, en una Zona II.

h) Identificación del Ruido de Fondo

El ruido de fondo establecido por las mediciones corresponde a los niveles de presión sonora generados por la presencia de otros pubs cercanos y un trafico peatonal.

i) Fuente Principal de Emisión de Ruido

Para el local, la fuente principal de ruido corresponde al ruido generado por la zona en el segundo piso denominada terraza, al estar expuesta al entorno.

Condiciones de Medición

a) Hora de Medición:

Medición Noche: La medición se comenzó a las 24:00 AM y se prolongó hasta las 02:00 PM.

b) Fecha de Medición

La medición fue realizada entre el viernes 17 y el sábado 18 de junio de 2022.

c) Instrumento de Medición

Sonómetro Integrador clase 1, según la norma IEC 61676 (International Electrotechnical Commission), Modelo MP **201 Sinus Tango (n° Serie 4502097)**, debidamente calibrados con el calibrador **Larson Davis** MODELO **CAL 200 (N° Serie 8427)**.

Para el instrumento se utilizó un protector contra viento (Windscreen). Todos los elementos utilizados han sido fabricados por las empresas alemana **Sinus Messtechnik GmbH.**

d) Filtro de Ponderación Usado

Se utilizó el filtro de ponderación "A", para obtener niveles medidos en dBA.

e) Respuesta del Instrumento

Se utilizó la respuesta lenta (Slow) del instrumento de medición.

f) Calibración en Terreno

El instrumento de medición fue calibrado justo antes de comenzar las mediciones. Se utilizó para esto el calibrador Larson Davis modelo CAL 200 (1u).

Calibración en el Terreno de la medición (114 dB a 1 KHz),

g) Nombre del OperadorMedición realizada por:

JORGE VILLEGAS AHUMADA

Ing. Acústico- UACH

g) Zona de Evaluación

El Restaurant "**LUX**", se encuentra en una Zona Tipo II, la cual está definida por el Decreto Supremo N°38/2011 del MMA sobre la Emisión de Ruidos Generados por Fuentes.

Niveles Medidos Permisibles según D.S. N°38/2011 de MMA.

ZONA TIPO	NPC Diurno dBA de 7 a 21 Hrs.	NPC Nocturno dBA de 21 a 7 Hrs.
zona II	60	45

^{**} TEXTUAL D.S N° 38/2011

h) Periodo de Evaluación

El periodo considerado para la medición fue Nocturno.

2 FICHAS DE EVALUACIÓN
Ficha de Evaluación de Niveles de Ruido
Tierra de Evaledeleir de Miveles de Reide

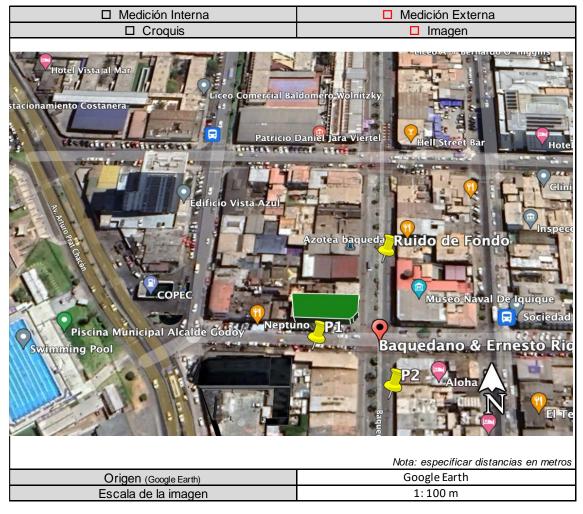


FICHA DE INFORMACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO (1 de 2)

IDENTIFICACION DE	LA FUENTE EMISORA DE	E RUIDO					
Nombre o razón social	Comercial C y L Limitaqda,	Restaurant L	UX.				
RUT	76.838.707-9						
Dirección	Riquelme 296						
Comuna - Ciudad	Iquique						
Teléfono	9 66477309						
CARACTERIZACIÓN	DE LA FUENTE EMISORA	A DE RUIDO					
Tipo de actividad /	Restaurant						
dispositivo	Restaurant						
Identificación ruido de	úsica de otros pub, peaton	al. v otros.					
fondo Zonificación (sólo		1	1	1	1		
informativo)	□ I			□IV	□ Ru		
				•			
CONDICIONES DE M	EDICIÓN						
Fecha medición	17-06-2022 al 18-06-2022						
Periodo de medición	□ 7:00 a 21:00	h		21:00 a 7:0	00 h		
Temperatura (°C)	15°						
Humedad (%)	69%						
Velocidad del Viento (m/s)	9 Km/h						
Hora inicio medición	24:00:00 AM						
Hora término	02:00						
Nombre operador	Jorge Villegas Ahumada						
INSTRUMENTAL DE	MEDICIÓN						
	Marca: Sinus						
Identificación	Modelo: Tango						
sonómetro	N° serie:01142						
	Se deberá adjuntar Certificad	o de Calibracio	ón Periódica	Vigente			
lala mtifica aif m	Marca: PCB Piezonotronics						
Identificación calibrador acústico	Modelo: CAL200						
Calibration acustico	N° serie: 8427						
	Se deberá adjuntar Certificad	lo de Calibraciór	n Periódica Vig	ente			
Ponderación frecuencia		Ponderación Te	mporal				
Calibración terreno	Antes de medir	☐ Entre	mediciones	☐ Después	de medir		



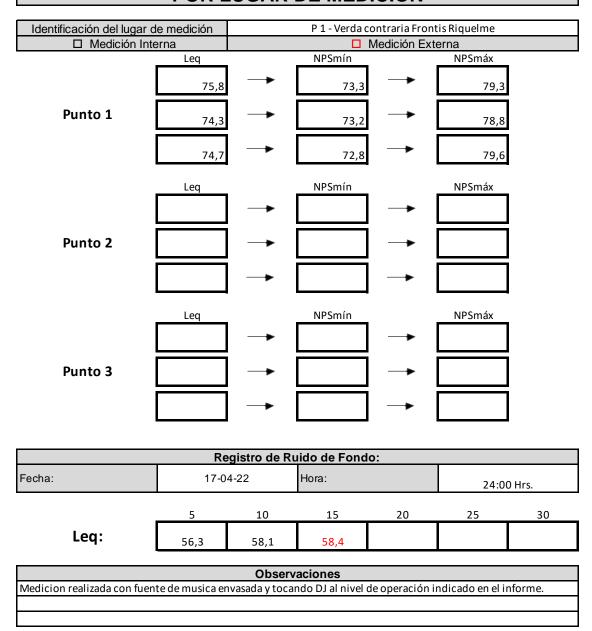
FICHA DE GEORREFERENCIACIÓN DE LA MEDICIÓN DE RUIDO



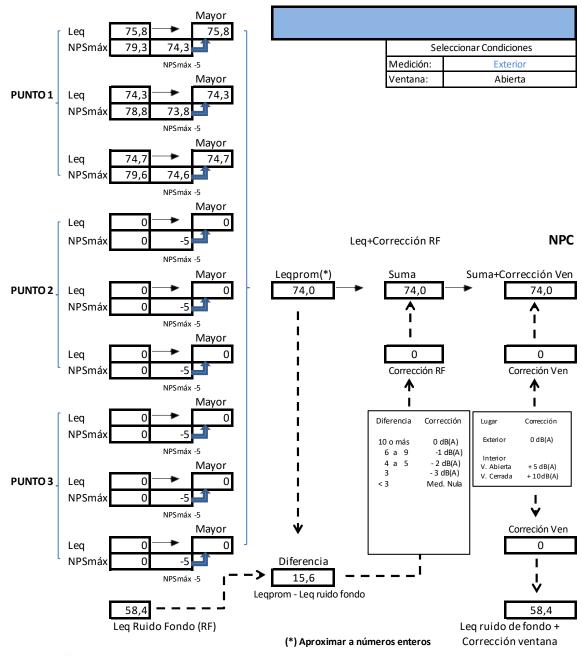
Símbolo	Descripción
LUX	Local en estudio
P1 (h=1,2 m)	Punto N°1: Lat. 20°13'16" S/ Long.70°9'8"85 O
P2(h= 4,2 m)	Punto N°2: Lat. 20°13'17" S/ Long.70°9,7'.58 O
RF (h= 1,2 m)	Punto N°3: Lat. 20°13'15" S/ Long.70°9'7"68 O



FICHA DE MEDICIÓN DE RUIDO POR LUGAR DE MEDICIÓN



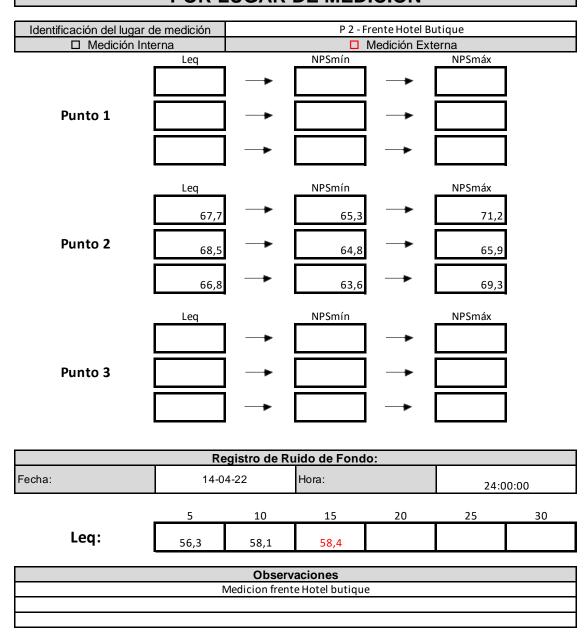
FICHA DE EVALUACIÓN DE RUIDO POR LUGAR DE MEDICIÓN



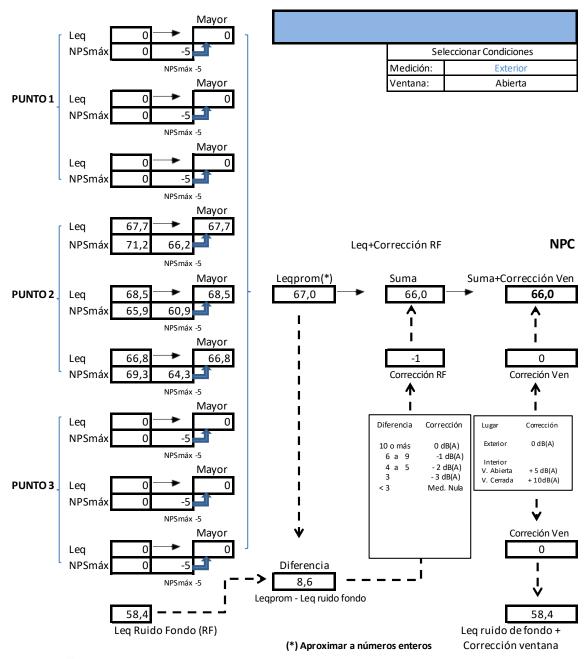




FICHA DE MEDICIÓN DE RUIDO POR LUGAR DE MEDICIÓN



FICHA DE EVALUACIÓN DE RUIDO POR LUGAR DE MEDICIÓN





3.- MODIFICACIONES ACÚSTICAS PRPUESTAS AL LOCAL

De manera de obtener los niveles óptimos solicitados por el decreto DS N°38/11, se consideró las siguientes modificaciones para el local, por superficie:

Cielo: Se consulta para toda el área del cielo de la terraza un refuerzo. Para esto se deberá bajo la techumbre existente y bajo las vigas a la vista, cerrar mediante placa del tipo Masisa de 15 mm de espesor, en cada una de los marcos formados por el entramado de la estructura de la techumbre. En su interior se rellena con Fibra de Vidrio (o similar) de e= 50 mm y d=25 kg/m3.

Junto con los anterior y a manera de reducción del ruido en el interior de la terraza se consulta sobre toda el área de la techumbre reforzada, la adición de paneles de Espuma Acústica o Foam acústica de e= 50 mm.



Imagen 10: Terraza, Refuerzo de cielo.

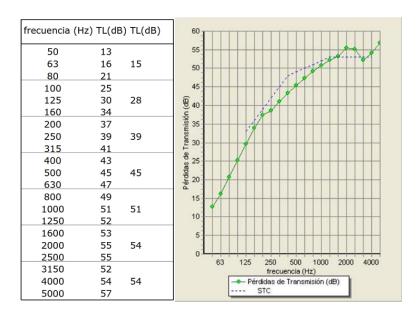


Imagen 11: STC del refuerzo de cielo STC 49 ± 3 dB (INSUL)

Vano abierto: Se consulta para la terraza la implementación de un refuerzo vidriado en todo la zona del vano abierto. Para esto se deberá implementar un sistema de ventanales fijos y móviles de aluminio o similar con cristales de 6 u 9 mm del tipo corredera.

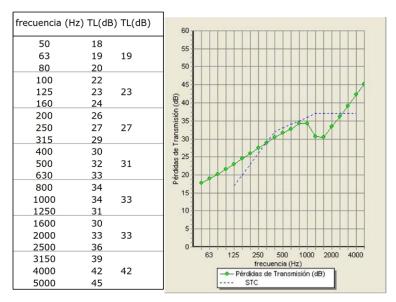


Imagen 12: STC del vidrio de 6 mm considerado STC 33 \pm 3 dB (INSUL)

Ventilación: Se consulta la instalación de ventiladores y extractores centrífugos de acuerdo a ingeniería.

4.- ELECTROACÚSTICA:

Se considera la instalación de un **LIMITADOR ACUSTICO HOMOLOGADO** de la compañía **CESVA**, modelo **LF010** o similar (para un sensor). El objetivo de este es lograr un equilibrio entre lo que es el control de ruido y la música manteniendo su calidad (en rango dinámico y manteniendo la integridad del sonido si distorsión).

Este utilizará por el tamaño de la sala solo un sensor (ubicado colgando en el centro de la sala), el denominado principal. Junto con lo anterior este permitirá entregar análisis frecuencial de aislamiento acústico en 1/3 de octavas entre los 50 Hz a los 5KHz.

Junto con lo anterior y para efecto de control de los propietarios, se podrá registrar en memoria histogramas de nivel y espectros de frecuencia.

A partir de los niveles registrados este Limitador tendrá la capacidad de controlar el nivel global de la música, de manera de no superar los niveles establecidos por la norma utilizada DS 38/11. Los controles de este dispositivo son idénticos a los de un Limitador de audio tradicional (Attack, Release), y por lo tanto su control puede ser llevado fácilmente.



Imagen 20: LIMITADOR ACUSTICO HOMOLOGADO CESVA LF010

Manual Limitador 010: https://www.youtube.com/watch?v=042PGIMQL0E

5.- CONCLUSION

DE ACUERDO A LAS MODIFICACIONES CONSTRUCTIVAS INDICADAS EN ESTE INFORME, Y QUE SE DEBERÁN REALIZAR EN LA TERRAZA DEL PUB LUX, Y LA INSTALACIÓN DEL COMPRESOR ACÚSTICO NORMALIZADO, SE CONCLUYE QUE LAS MEDIDAS AMBIENTALES DE RUIDO POR EL DECRETO SUPREMO DS N°38/11 DEL MMA, SERÁN CUMPLIDAS PARA EL PERIODO NOCTURNO.

Miego

JORGE VILLEGAS AHUMADA

Ing. Acústico - UACH

ANEXO

Titulo profesional y otros



Universidad Austral de Chile

La Universidad Austral de Chile,
en conformidad con las
Leyes, Estatutos y Reglamentos vigentes,
confiere a Don
Jorge Abner Villegas Ahumada

Con Distinción

el Titulo de Ingeniero Acústico

y por lo tanto le otorga y extiende el presente

DIPLOMA

en Valdivia y con fecha

6 de marzo de 1991

Calibra Tegs	ation Chart
Model: MP 201 Se	erial No: 4502097
Open Circuit Sensitivity Lev	el:
-25.6 dB ref 1 V/Pa	or <u>52.5</u> mV/Pa @ 250Hz
Signature:	Date: 05/14/2008
Test Conditions:	
Polarization Voltage:	0 V
Relative Humidity:	30%
Temperature;	<u>20</u> ℃
BSWA Technology Ltd.	www.bswa-tech.com

Manufacturer Test for Device

Tango

Serial Number: #01142

This device was tested according ISO 61672, ISO 60651 and the test specifications of the SINUS Messtechnik GmbH.

Date: 02-Nov-2011
Operator: tul
Signature:



Certificate of Calibration and Conformance

Certificate Number 2011-142233

Instrument Model CAL200, Serial Number 8427, was calibrated on 13APR2011. The instrument meets factory specifications per Procedure D0001.8190.

New Instrument Date Calibrated: 13APR2011 Calibration due:

Calibration Standards Used

MANUFACTURER	MODEL	SERIAL NUMBER	INTERVAL	CAL DUE	TRACEABILITY NO.
Larson Davis	2559	2506	12 Months	10MAY2011	17414-1
Hewlett Packard	34401A	3146A10352	12 Months	12AUG2011	4877885
Larson Davis	PRM915	0112	12 Months	09SEP2011	2010-133976
Larson Davis	PRM902	0480	12 Months	09SEP2011	2010-133975
Larson Davis	MTS1000/2201	0111	12 Months	09SEP2011	SM090910
PC8	1502B02FJ15PSIA	1342	12 Months	06DEC2011	3374488329
Larson Davis	2900	0661	12 Months	05APR2012	2011-141857

Reference Standards are traceable to the National Institute of Standards and Technology (NIST)

Calibration Environmental Conditions

Environmental test conditions as shown on calibration report.

Affirmations

This Certificate attests that this instrument has been calibrated under the stated conditions with Measurement and Test Equipment (M&TE) Standards traceable to the U.S. National Institute of Standards and Technology (NIST). All of the Measurement Standards have been calibrated to their manufacturers' specified accuracy / uncertainty. Evidence of traceability and accuracy is on file at Prove Engineering & Manufacturing Center. An acceptable accuracy ratio between the Standard(s) and the item calibrated has been maintained. This instrument meets or exceeds the manufacturer's published specification unless noted.

This calibration complies with the requirements of ISO 17025 and ANSI Z540. The collective uncertainty of the Measurement Standard used does not exceed 25% of the applicable tolerance for each characteristic calibrated unless otherwise noted.

The results documented in this certificate relate only to the item(s) calibrated or tested. A one year calibration is recommended, however calibration interval assignment and adjustment are the responsibility of the end user. This certificate may not be reproduced, except in full, without the written approval of the issuer.

signed:

Technician: Scott Montgomery

Provo Engineering and Manufacturing Center. 1681 West 820 North, Provo, Utah 84601 Toll Free: 888.258.3222 Telephone: 716.926.8243 Fax: 716.926.8215 ISO 9001-2000 Certified

COMERCIAL C Y L LIMITADA RUT: 76.838.707-9

Avda. Tamarugal 2889-A Fono: 572 531762 Cel: 944501614

Email: administracion@comercialcyl.cl

Cereceda.estay@gmail.com



	Diciembre		
Forraje fibra y panel para reducción acústica	09 al 11	11 al 13	
Suministro e instalacion de 10 rollos lana de vidrio R188 de 50mm x 300m2 con sujeción de clavos alistalimentos y sello antitérmico para la fijación de lana de vidrio			
2 Suministro e instalación de 100 planchas de terciado estructural de 1,22x2,44x0,15 posterior a lana de vidrio previamente instalada con tornilos de madera de 1/2 prunta broca, las que seran instaladas en vigas existentes propias del techo cielo interior de terraza segundo piso.			

Realización de trabajaos Pub-Restaurant Lux

p. COMERCIAL CyL LIMITADA





TECNOLOGIA Y COMPUTACION EMMETT LIMITADA

Venta al Por Mayor y Menor de Equipos Electrónicos e Instrumentos Musicales, Artículos de Aseo y Limpieza

Eduardo Ruiz Valledor 4094

San Miguel Santiago 2 2312 2971

Sucursal: OMINIUM Av. Apoquindo 4900, Local 151 - 160, Las Condes

SEÑOR: comercial cyl ltda

RUT: 76.838.707-9

GIRO: restaurante y venta de comida

DIRECCIÓN: Riquelme 296

COMUNA: Iquique

TELEFONO CLIENTE:

E-MAIL CLIENTE: administracion@comercialcyl.cl

RUT: 77.948.130-1 FACTURA ELECTRÓNICA

Nº 18331

FECHA EMISIÓN: 12/09/2022 **FECHA VENCIMIENTO:** 12/09/2022

CIUDAD: Iquique

FORMA DE PAGO: TRANSFERENCIA

VENDEDOR: Kender Gomez

ITEMVALOR UNITARIOCANTIDADSUBTOTALCompresores COMPRESOR Audio Lab CL166XL AUD10943\$ 170.588,241\$ 165.471

Agradecemos Realizar Deposito en Cta. Cte. Banco Estado N°6315020, e informar al correo administracion@emmett.cl

Nota

Direccion Despacho

Son: CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS



Timbre Electrónico S.I.I.
Res. 80 del 22-08-2014 Verifique Documento: www.sii.cl

 NETO (\$)
 \$ 165.471

 I.V.A. 19%
 \$ 31.439

 EXENTO
 \$ 0

 TOTAL (\$)
 \$ 196.910

ORIGINAL

Contrata Factura Electronica en www.bsale.cl



RUT:

GIRO:

TECNOLOGIA Y COMPUTACION EMMETT LIMITADA

Venta al Por Mayor y Menor de Equipos Electrónicos e Instrumentos Musicales, Artículos de Aseo y Limpieza

Eduardo Ruiz Valledor 4094

restaurante y venta de comida

San Miguel Santiago 2 2312 2971 RUT: 77.948.130-1 FACTURA ELECTRÓNICA

Nº 18331

SEÑOR: comercial cyl ltda

omercial cyl itda

FECHA VENCIMIENTO: 12/09/2022

12/09/2022

76.838.707-9

CIUDAD: Iquique

DIRECCIÓN: Riquelme 296

COMUNA: Iquique FORMA DE PAGO: TRANSFERENCIA

VENDEDOR: Kender Gomez

FECHA EMISIÓN:

TELEFONO CLIENTE:

E-MAIL CLIENTE: administracion@comercialcyl.cl

ITEMVALOR UNITARIOCANTIDADSUBTOTALCompresores COMPRESOR Audio Lab CL166XL AUD10943\$ 170.588,241\$ 165.471

Agradecemos Realizar Deposito en Cta. Cte. Banco Estado N°6315020, e informar al correo administracion@emmett.cl

Nota

Direccion Despacho

Son: CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS



Timbre Electrónico S.I.I.

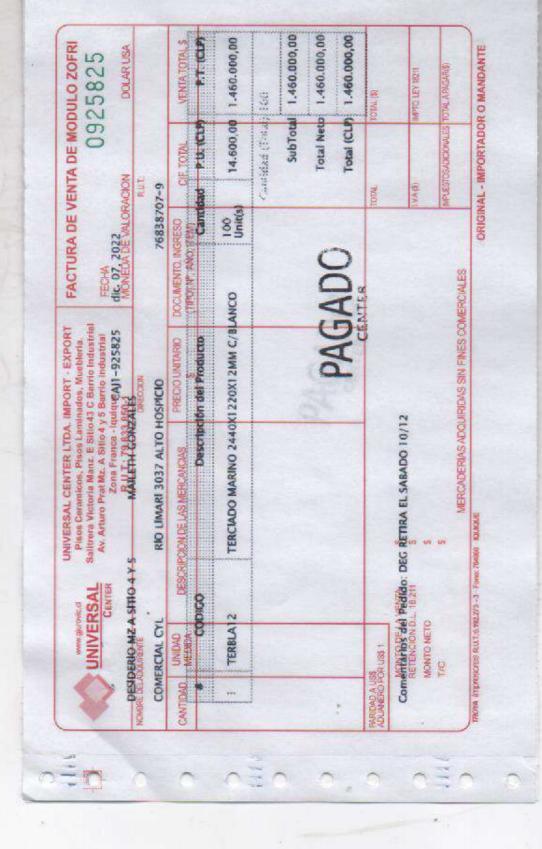
Res. 80 del 22-08-2014 Verifique Documento: www.sii.cl

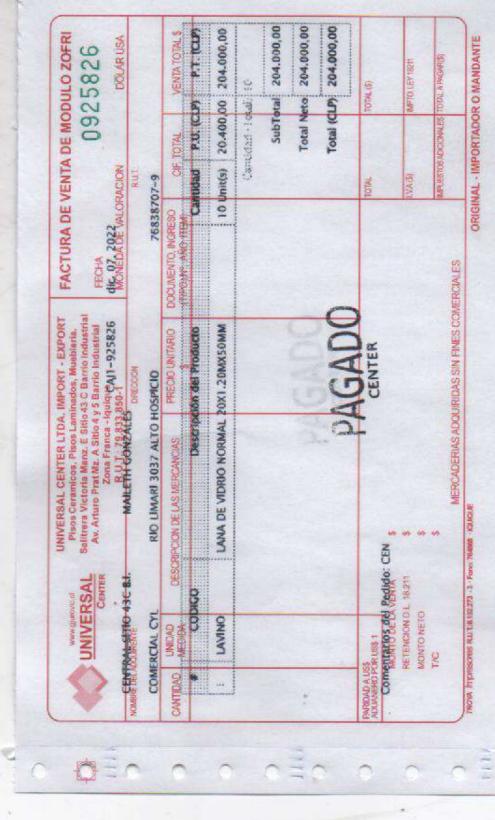
NETO (\$)	\$ 165.471
I.V.A. 19%	\$ 31.439
EXENTO	\$ 0
TOTAL (\$)	\$ 196.910

CEDIBLE

Nombre:	Rut:	Fecha:	Recinto:
Firma:	_		

"El acuse de recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 4º, y la letra c) del Art. 5º de la ley 19.983 acredita que la entrega de mercaderías o servicio(s) prestado(s) ha(n) sido recibido(s)"







UNIVERSAL CENTER LTDA, IMPORT - EXPORT

Piaos Ceramicos, Pisos Laminados, Muetieria.
Salitera Victoria Manz. E Sitio 43 C Barrio Industrial.
Av. Arturo Prat Mz. A Sitio 4 y 5 Barrio Industrial.
Zona Franca - Iquique FACT920164
Y 5 UAN ROMAN PUMARINO

FECHA dic. 09, 2022 MONEDA DE VALORACION

FACTURA DE VENTA DE MODULO ZOFRI

0920164

DOLAR USA

RUT

DESIDERIO MZ A SITIO 4 Y 5

1,1,21	MERCIAL C	YL.	RIO LIMARI 3037 ALTO	HUSPICIO	7683	8707-9			
CANTIDAD	D UNIDAD	DESCRIPTION D	DE LAS MERCANCIAS	PRECIO UNITARIO	DOCUMENTO, INGRESO	CIF. TOT	AL VE	VENTA TOTAL S	
		CODICO	Des	cripción del Pradu	CSO PROGRESSION	Cantidad	P.U. (CLP)	P.T. (CLP	
1	ANATE	1501	CLAVOS SOMM SOCO	PCS INGCO ANA 18	501	4	5.800,00	23.200,0	
	The state of					Can	tidad Totali	4	
							SubTotal	23,200,0	
				0000	0		Total Neto	23.200,0	
			DESPA	HADO	000		Total (CLP)	23.200,0	
RIDAD A US DUANERO PO	nentarios	del Pedido: DEG	OTCHONIC!	OPI	ENTER	TOTAL	TOTAL		
	MONTO DE L RETENCION I MONTO NETO	D.L. 18.211 S				LVA(S)	MPTO 13	7182m	
	T/C	S	MERCADERIAS ADO	UIRIDAS SIN FINES C	OMERCIAI ES	IMPUESTOS ADIC	ONALES TOTAL A	WARE	

ORIGINAL - IMPORTADOR O MANDANTE